

DECRETO:

Unico: Declarar tres días de duelo oficial en la capital de la República, desde la presente fecha, debiendo ondear á media asta en todos los edificios públicos el pabellón nacional, en honra del ciudadano Licenciado Federico Aybar, Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

§ Queda á cargo del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía el cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 9 días del mes de Enero de 1905; año 51º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de de lo Interior y Policía en funciones,—Pedro A. Bobea.—

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Correos y Telégrafos, encargado de los de Justicia é Instrucción Pública.—Bernardo Pichardo.

Núm. 4504.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo para la Común de Moca.—G. O. Núm. 1576 del 14 de Enero 1905.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á esta Cámara por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Moca en la que pide la aprobación de un nuevo proyecto de tarifa municipal.

Considerando: que es deber del Congreso facilitar á los Municipios los arbitrios con que puedan llevar a cumplida ejecución las atenciones del servicio público.

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes la siguiente:

T A R I F A
de Recargo Municipal para la Común de Moca.

I M P O R T A C I O N .

A.

Arroz, el quintal.	\$ 04
Acordeones, la docena.	1 00
Aguardiente, el galón.	15
Idem de uvas hasta 23º, la docena de botellas	40
Idem de uvas de 23º a 43º la docena de botellas	20
Alcohol, el galón.	15
Aceite de algodón, el galón.	02
Aceite de linaza, el galón.	05
Aceite de pescado, el galón.	05
Amargo de Angostura ó biter, la docena de botellas.	50
Ajenjo, la docena de botellas.	60
Anisado, la docena de botellas.	50
Anisete ú otro licor en canastos de 23 frascos	20
Azúcar centrifugada, el quintal.	1 00
Azúcar moscabada, el quintal.	75
Azúcar de cuadros ú otras refinadas, el id. . .	20
Aceite de almendras, la libra.	02
Aceite de avellanas ó nueces, la libra.	10
Aceite de olivo, cada litro.	01
Aceite de coco, el galón.	05
Aceite de higuera ó castor, el galón.	05
Aceitunas en aceite, rellanas, la docena de frascos.	10
Idem en barriles ú otros envases, la arroba. .	10
Ajos en ristras ó al granel, cada 100 cabezas. .	05
Alambre liso de hierro ó cobre, el quintal. . .	10
Alcaparras y todo género de encurtidos, la do- cena de frascos comunes.	20
Alcaparras en frascos grandes, la docena de frascos.	30
Alcayatas ó ganchos de metal, el quintal. . .	20
Alquitrán, el barril.	20
Armarios ó escaparates armados ó sin armar,	

uno.	50
Idem de madera ordinaria.	25
Aguas minerales ó carbonizadas en botellas comunes, la docena de botellas	12
Alcarrazas, una.	02

B

Barajas ordinarias, la gruesa.	1 00
Idem finas, la gruesa.	2 00
Billares, cada uno.	10 00
Barniz, blanco, el galón.	10
Barniz negro, el galón.	10
Bolas de billar, una.	25
Brea, el barril.	25
Bicicletas para hombres ó señoras, una. . .	1 00
Idem para niños, una.	50
Bay-Rum, la docena de botellas.	20
Balaustres ó barandillas de hierro, el quintal	20
Brandy ó coñac, las 12 botellas.	1 20
Idem idem, el galón.	40

C.

Cajas de hierro, una, 2½% sobre avalúo. . .	
Café, el quintal.	1 00
Cerveza, la docena de botellas.	15
Idem, el galón.	10
Chery-cordial, la docena de botellas. . . .	60
Cigarrillos, el millar.	20
Cohetes ó triquitraques, 40 paquetes. . . .	25
Cemento romano ó análogos, el barril. . . .	25
Champagne, la docena de botellas.	1 50
Clavos de hierro, el quintal.	02
Ciruelas pasas, frascos de 1 libra, la docena de frascos.	25
Confites, la libra.	02
Conservas alimenticias, la docenas de latas de 1 libra.	25
Cápsulas para escopetas, el ciento.	10
Cerveza de jenjibre, la docena de ½ botellas	10

Clavos de zinc el quintal..	05
Idem de cobre ó de composición, quintal.. . .	05
Coches finos, uno..	2 00
Coches ordinarios, uno..	1 00
Chocolate, la libra..	02
Chorizos ó salchichones, la libra..	01
Calzado para niños, el par..	01
Idem para hombres, el par..	03
Idem para mujeres, el par..	02
Camas de caoba ú otra madera fina, una.. . .	2 00
Camas de metal, finas, una..	1 00
Idem de id. ordinarias, una..	50
Cacao manufacturado, la libra..	05
Cebollas ó cebollines, el quintal..	10

D.

Dominós, el juego..	25
Dátiles, el quintal..	25
Dulces en pasta, la libra..	05
Damezanas ó garraiones de 1 galón, la docena	10
Damezanas ó garraiones de 2 galones, doc.	11
Damezanas ó garraiones de 3 galones, doc.	12
Damezanas ó garraiones de mayor capacidad, la docena..	13

E.

Escobas de todas clases, la docena	10
Escopetas de dos cañones, una..	50
Idem de un cañón, ordinarias, una..	25
Idem de un cañón, finas, una..	30
Esencias en frascos ú otro envase no especi- ficado, el 5% sobre derechos de Aduana.	
Encurtidos de todas clases, en salmuera ó vi- nagre, la docena de frascos..	25
Extractos ó esencias de frutas ,en frascos ú otros envases no especificados, el litro..	25

F.

Frutas en almibar, la docena de frascos.. . .	25
---	----

Idem cristalizadas, la libra..	05
Idem secas, no especificadas, la libra.. . . .	02
Idem en su jugo ó licor, la docena de fracos	15
Fósforos de cerilla, la gruesa..	25
Idem de peine, idem..	25
Idem de cajitas, idem..	10
Fulminantes para escopetas, el millar.. . . .	25
Flechas para coche, una..	30
Ferretería de toda clase, el quintal..	05

G.

Gas de 150 grados arriba, el galón..	02
Idem de menos de 150 grados, el galón	10
Ginebra, en botellas ó canecas, la docena.. . .	30
Idem en damezanas, el galón..	15
Granos de todas clases, el quintal..	25
Guitarras ó bandolas, una..	50
Guarda-comidas, uno..	50
Ginebra en frascos, la docena	40

H.

Harina de trigo, 5% sobre derechos de Ley.	
Idem de maiz, el barril..	1 00

J.

Jabón común, cada 14 libras..	15
Jabón Fairy, Yrovy, cocos y análogos, idem	15
Idem perfumado de todas clases, cada 14 libras	20
Juguetes de niños, 10% sobre derechos de Aduana..	
Juegos de ajedrez ó damas, uno..	25

L.

Licores ordinarios no especificados, la docena de botellas..	30
Idem finos no especificados, la docena de bo- botellas..	50

Limonada gaseosa y sus análogos, la docena botellas.	10
Loterías, el juego.	1 00
Ladrillos de todas clases, millar.	1 00
Lanzas, para coches, una.	50

M.

Munición, el quintal.	20
Marrasquino, el galón.	40
Medicinas de todas clases, 5% sobre aforo..	
Máscaras, la docena.	20
Mesas de madera, cualquier clase, pie cuadrado	02
Manteca, el quintal.	10

N.

Necesarios, 10% sobre derechos de Aduana.

O.

Ocre, el quintal. 20

P.

Perfumería de todas clases, en frascos ó pomos, la docena.	25
Pólvora, 5% sobre derechos de Ley.	
Prendas de oro, idem idem.	
Papas, el barril.	20
Prendas falsas, el 20% sobre derechos de Aduana.	
Pintura de zinc, el quintal.	20
Pintura de plomo, el quintal	40

Q.

Quesos de bola denominados flandes, la docena	12
- Idem, cualquiera otra clase, quintal.	25

R.

Ron, el galón..	25
Rosolio de 50 topetes..	50
Ropa hecha de todas clases, para hombres, mujeres y niños, 10% sobre derechos...	
Ruedas para coches y carretas, el par.. . . .	1 00

S.

Sal marina, el barril..	05
Sirop de todas clases, la docena de botellas..	50
Sillas de montar, 5% sobre aforo..	
Sardinas en aceite, el quintal..	25
Idem saladas, el quintal..	50
Sillas, la docena..	50
Sillones ó mecedoras, la docena..	1 00
Sombreros finos de todas clases, la docena ..	60
Idem ordinarios, la docena..	30

T.

Tocadores con mármol, uno..	1 00
Idem sin idem, uno..	50
Tabacos elaborados, el millar..	1 00
Idem prensado ó en huevas, la libra.. . . .	05
Idem en polvo ó sea rapé..	01
Tachuelas doradas ó de cobre, la libra.. . . .	01
Tachuelas de hierro, la libra..	01
Tinajas, una..	10
Tornillos de cobre, el quintal	05
Idem de hierro, el quintal..	02
Tornillos galvanizados con ó sin arandelas, el quintal..	01

V.

Vidrieras, una..	1 00
Idem para puertas ó ventanas, una..	25
Velas de cera, el quintal..	25
Idem de esperma, el idem..	30

Idem de estearina, el idem.	10
Idem de sebo, el idem.	05
Vinagre, el galón.	05
Vino generoso ú otros, la docena de botellas. .	60
Idem idem idem galón.	15
Idem blanco, la docena de botellas.	50
Idem idem galón.	15
Idem tinto, la docena de botellas.	25
Idem idem, galón.	15
Idem dulce, la docena de botellas.	25
Idem idem., galón.	10
Idem Vermouth, la docena de botellas.	50

Art. 2º La presente Resolución deroga toda otra que le sea contraria, y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, A. Arredondo Miura.—Los Secretarios:—Octavio Beras.—Fco. Espaillat de la Mota.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 5 días del mes de Diciembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia,

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.
—Pedro A. Bobea.